



ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2016-CMPSM

San Miguel, 13 de diciembre de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 48-2016/MPSM de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, de fecha 12 de diciembre de 2016, El Oficio N° 48-2016-M.C.P.CH., de fecha 07 de noviembre de 2016, presentado por el Alcalde del Centro Poblado Chucllapampa, el informe N°109-2016-MPSM/AT-UPCCU de fecha 21 de noviembre de procedencia de la Unidad de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, informe N°181-2016-MPSM-AJ de fecha 23 de noviembre de 2016 del área de Asesoría Jurídica, y demás documentos.



CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Alcaldía N°0386-2016-MPSM/A del 01 de diciembre de 2016, la Municipalidad Provincial de San Miguel deja sin efecto el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 190-2002-A/MPSM, de fecha 30 de diciembre de 2002, el cual establece: "Crear la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Chucllapampa que comprende administrativamente a los caseríos de La Coronilla y Lirio Andino y anexo: La Colpa, El Pilancón, La Playa, La Casita y Las Pircas, cuya sede es al de Chucllapampa, en el distrito de Catilluc, provincia de San Miguel y Departamento de Cajamarca".



Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece la posibilidad de que la delegación de los servicios públicos locales que asuman las Municipalidades de Centros Poblados alcanza a la recaudación directa a la población de los recursos que por concepto de contribuyentes se encuentran estimados percibir por la prestación de los respectivos servicios locales, así como la ordenanza de creación o adecuación, según sea el caso, contemple otros ingresos.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 128°, establece que las Municipalidades de Centro Poblado son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, la misma que determina la delimitación territorial del centro poblado, su régimen de organización interior, las funciones que se les delegan, los recursos que se les asignan y sus atribuciones administrativas y económico – tributarias.

Que, los artículos 133° y 134° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.

Que, conforme a lo establecido en el Informe N°109-2016-MPSM/AT-UPCCU emitido por el área de Planeamiento, Catastro y Control Urbano de la MPSM el cual indica que, al ser contrastados los puntos de delimitación entre los distritos de Tongod y Catilluc, tanto el centro poblado de Chucllapampa como el caserío de Lirio Andino, los mismos están dentro de la jurisdicción del distrito de Tongod. Asimismo, de la revisión cartográfica según el IGN (Instituto Geográfico Nacional), se verifica que el límite oeste entre el distrito de Tongod y Catilluc es el río Conramar.

Compromiso de todos



Que, mediante informe N°181-2016-MPSM-AJ del área de Asesoría Jurídica se hace de conocimiento que lo solicitado es procedente, la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0190-2002-A/MPSM (dejar sin efecto el artículo primero) en el sentido que geográficamente existe un error al haber consignado que es jurisdicción territorial del distrito de Catilluc; sin embargo, teniendo en cuenta la delimitación de creación y conforme consta en la cartografía según el IGN; por ende, solicita la Modificación de la Ordenanza Municipal N°0025-2005-A/MPSM de fecha 26 de octubre del 2005.

Que, en el Centro Poblado de Chucllapampa existen motivos justificados para la existencia de una Municipalidad de Centro poblado, pues hay comprobada necesidad de servicios públicos básicos, a lo cual se agrega el hecho de que se encuentra extremadamente distante de la localidad de Catilluc, capital del distrito al cual geográficamente pertenece, por lo que se debe consignar su pertenencia en el distrito de Tongod.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 184° de la Constitución Política del Perú y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con lo señalado en los artículos 128° y 133° y a la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El pleno del Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO "CHUCLLAPAMPA" –
TONGOD - SAN MIGUEL - CAJAMARCA**

Con los informes favorables de las oficinas de Planeamiento, Catastro y Control Urbano y Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 1° . - Objeto de la Ordenanza

Reconocer la jurisdicción territorial de la Municipalidad de Centro Poblado Chucllapampa y ratificar la delegación de competencias, funciones y atribuciones distritales inherentes a la prestación de servicios públicos locales y atribuciones tributarias distritales, para la viabilidad y continuidad del proceso de adecuación a la Ley Orgánica de Municipalidades a cargo de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTÍCULO 2° . - Reconocimiento y Jurisdicción

Reconócese a la "Municipalidad de Centro Poblado de Chucllapampa", ubicado en el Distrito de Tongod provincia de San Miguel, cuya sede se encuentra ubicada en el Caserío Chucllapampa, jurisdicción que comprende además a los siguientes caseríos:

- La Coronilla
- Lirio Andino

Y los siguientes anexos:

- La Playa
- Pampas de Garay
- El Pilancón
- La Casita
- Las Pircas

Compromiso de todos



ARTÍCULO 3° - Delegación de competencias, funciones y atribuciones distritales

Delegase a la Municipalidad de Centro Poblado de Chucllapampa, las competencias, funciones y atribuciones inherentes a la prestación de los siguientes servicios públicos locales:

1. Aprobar, identificar y proponer al Concejo Provincial de San Miguel, el Plan de Ordenamiento de su Centro Poblado para su inclusión al Plan de Acondicionamiento Territorial.
2. Controlar y reglamentar los servicios de limpieza pública.
3. Celebrar convenios y contratos interinstitucionales, de acuerdo a las normas legales vigentes según su capacidad económica de acuerdo a las facultades delegadas.
4. Proponer la creación, modificación o extinción de tributos municipales a ser ratificados por la Municipalidad Provincial de San Miguel.
5. Reglamentar y Administrar el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
6. Regular y controlar el aseo, higiene, los pesos y medidas de los establecimientos comerciales, mercados o ferias, si los tuviera con el apoyo de las instituciones públicas.
7. Organizar y establecer el sistema de seguridad con la participación vecinal, las Rondas Vecinales, Las Rondas Campesinas, La Policía Nacional y otras instituciones públicas.
8. Administrar, regular y normar los Cementerios Municipales.
9. Organizar, controlar, supervisar y fiscalizar los Programas de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario en coordinación con el responsable de la gerencia.
10. Controlar, supervisar y regular los recursos no metálicos de conformidad con la Ley de la Materia.
11. Otorgar Licencias de Funcionamiento de locales comerciales e industrias y servicios profesionales.
12. Aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
13. Aprobar y suscribir convenios.



ARTÍCULO 4° - Delegación de atribuciones económico tributarias distritales

Delegase en la Municipalidad de Centro Poblado de Chucllapampa la atribución económico tributaria de recaudar lo que corresponda por concepto de arbitrios, derechos, licencias y tasas correspondientes a los servicios públicos o administrativos que preste dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO 5° - La percepción

Los recursos que cobre el Centro Poblado Chucllapampa, del distrito de Tongod y los transmitidos por la Municipalidad Provincial de San Miguel se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta mensual sobre los importes recaudados por dicho concepto, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores del Centro Poblado.

ARTÍCULO 6° - El monto

El monto de los recursos recaudados será determinado mensualmente, en función a la competencia o servicio público delegado, la cantidad de habitantes que se benefician con la prestación del mismo y se entregarán según lo dispuesto por el artículo 133° de la Ley N° 27972

ARTÍCULO 7° - Del Régimen de Organización Interna del Centro Poblado de Chucllapampa

El cual será determinado en concordancia con las normas que para el efecto ha emitido el Gobierno Central para las Municipalidades y de acuerdo a las necesidades de su población.





ARTÍCULO 8º. - Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información e Imagen Institucional la comunicación y Publicación de la presente ordenanza en el portal web de la MPSM.

ARTÍCULO 9º. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La delegación de competencias, funciones y atribuciones distritales será ejercida a partir de su ratificación por la Municipalidad Distrital de Tongod.

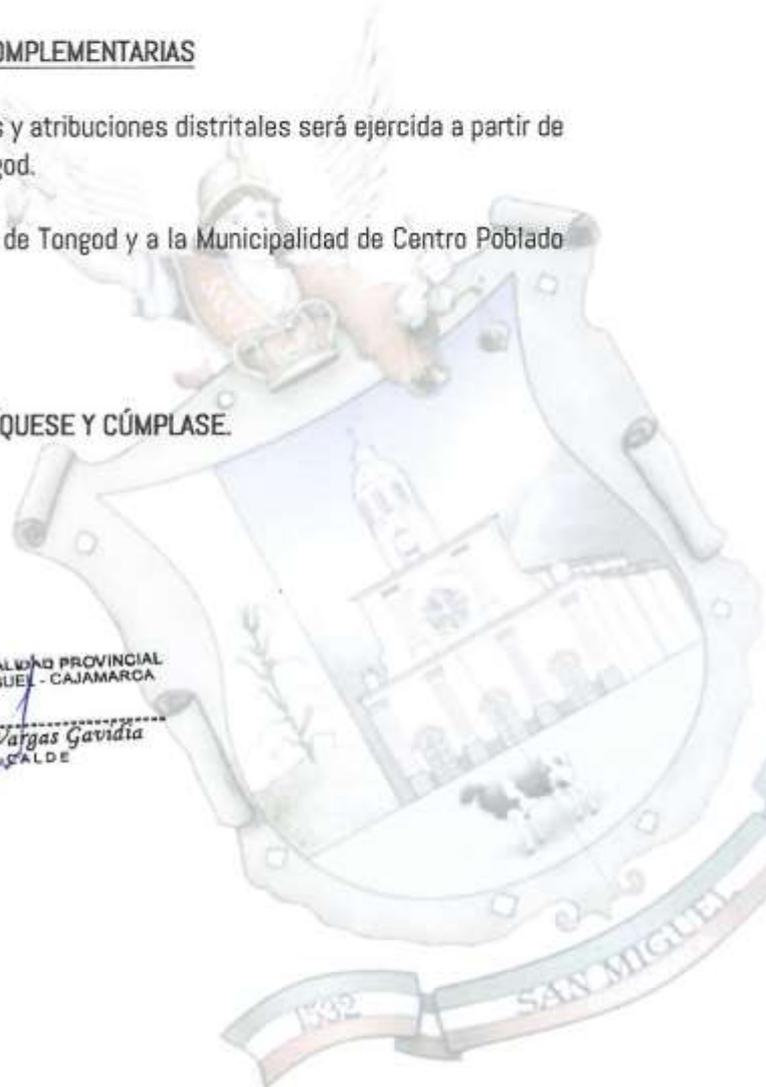
Segunda.- Transcribese a la Municipalidad Distrital de Tongod y a la Municipalidad de Centro Poblado de Chucllapampa, la presente Ordenanza.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gerencia Municipal.
Centro
Secretaría
Oficina de Tecnologías de la Información.
Municipalidad Distrital de Tongod.
Municipalidad Distrital de Catilluc.
Municipalidad de Centro Poblado de Chucllapampa.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio Al Vargas Gavidia
ALCALDE



Compromiso de todos